

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LAS VIAS PUBLICAS DE PERMANENCIA LIMITADA (ZONA AZUL).

Artículo.- Concepto.

1.- En virtud de las facultades conferidas por los artículos 2 y 20 a 27 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 7, apartados b) y c), y 4, 39.2, apartado b) y apartado e) del Texto Articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según redacción dada por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 15 y siguientes del mencionado texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Torreblanca establece la Tasa por el "Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas de Permanencia Limitada", en los horarios determinados en la Ordenanza y en las zonas que determine la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Policía Local y, en su caso, servicios técnicos municipales.

2.- A los efectos de esta Tasa se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

3.- Su exigencia no eximirá de las responsabilidades en que se hubiere podido incurrir por contravención de las Ordenanzas Municipales.

4.- No está sujeto a la Tasa reguladora en esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- Los ciclomotores y motocicletas de cualquier cilindrada.
- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.
- Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Autónomas, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.
- Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.
- Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y las ambulancias.
- Los vehículos propiedad de minusválidos exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuando estén en posesión de la correspondiente autorización especial concedida por el Ayuntamiento de Torreblanca.

Artículo 2º.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago de la Tasa los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en el apartado primero del artículo anterior.

Artículo 3º.- Horarios.

De lunes a sábado (salvo festivos):

- mañanas de 9,00 a 13,00 horas
- tardes de 17,00 a 20,00 horas.

Artículo 4º.- Cuantía.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

DURACIÓN	IMPORTE
Mínimo 30 minutos	0,30 €
60 minutos	0,65 €
90 minutos	0,95 €
120 minutos	1,30 €
Anulación	4,30 €

2.- La anulación de la sanción en la máquina expendedora de tickets sólo podrá efectuarse durante el mismo día de la imposición de la misma.

Artículo 5º.- Inmovilizado de Vehículos en la Vía Pública.

Cuando el vehículo esté estacionado en zona de estacionamiento regulado y con horario limitado sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando se rebase el doble del tiempo autorizado, podrá ser inmovilizado en el lugar con instrumentos adecuados.

Para los supuestos de apertura de los instrumentos adecuados para la inmovilización, la tarifa de la Tasa será la siguiente:

- Vehículo inmovilizado: 18,00 €.

No será devuelto a su propietario ninguno de los vehículos que hubieran sido objeto de inmovilización, hasta tanto no se haya hecho efectivo el pago de la Tasa devengada. Este pago no excluye el de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de la Ordenanza de ordenación y regulación del Tráfico, Circulación y Seguridad Vial de Torreblanca.

Torreblanca, a 19 de enero de 2010.

.....
DILIGENCIA.- La presente Ordenanza fue publicada íntegramente en el B.O.P. nº 71 de 14 de junio de 2005, entrando en vigor al día siguiente.

.....
Última modificación Pleno 20.03.2006 (anuncio en B.O.P. nº 64 de 30.05.2006).

.....
Última modificación Pleno 29.10.2007 (anuncio en B.O.P. nº 155 de 20.12.2007).

.....
Rectificación error material (anuncio en B.O.P. nº 3 de 05.01.2008)

.....
Última modificación Pleno 30.11.2009 (anuncio en B.O.P. nº 12 de 28.01.2010)